

312
si mutuo; pero, que en la Hoj de Régimen Municipal no venia, al caso hacerlo constar.

Como llegara la hora reglamentaria, el Sr. Vicepresidente dió por terminada la sesión, quedando suspenso el debate de la moción de los doctores Espinosa y Coello.

Por El Presidente, y Vicepresidentes.
R. Mariani,

El Secretario;

L. E. Pucero

Sesión del 9 de Setiembre de 1908.

Acta N.º 23-

La declaró instalada el Señor Presidente, Don Abelardo Montalvo, y concurren a ella los Señores Vicepresidente, Abucida, Arcequi, Alvarez Julia, Baranillo, Calisto, Carrasco, Coello, Coral, Costales, Espinosa, Ego, Gagliardo, González, Iglesias, Kennedy, Marchán, Masoso, Montecedera, Ordoñez, Ollague, Pinos, Pérez, Pazmino, Sánchez, Serrano, Stopper, Vaccarezza, Vega, Valdez, Yela y el infrascripto Secretario.

Aprobado el acta correspondiente a la sesión del día 7, se puso en conocimiento de la Cámara el informe de la Comisión de Excusas y Calificaciones que declara la idoneidad del Señor Don Agustín Murillo para desempeñar el cargo de Diputado principal por Loja, y aprobado que fue, prestó la promesa previa al ejercicio de sus funciones.

El Oficio del Señor Ministro de lo Interior, del 7 de Setiembre, por el cual comunica que de acuerdo con lo solicitado por el Diputado Señor Coral, en la sesión del tres, ha pedido al Gobernador de Chimborazo informe respecto de las haciendas de Gallo y Mapo, se dispuso archivarlo.

Encargóse a la Comisión 2.ª de Obras Públicas, el Oficio del Señor Presidente del Consejo Municipal de Tulcan, en el cual transcribe el Acuerdo de dicha

Comparación, dado si convenir a la Cámara, por telegrama, en la sesión del 7 de Setiembre, relativo a solicitar del Congreso fondos para llevar a cabo la obra de agua potable en aquella ciudad.

Aprobóse luego el siguiente informe, después de haberse leído, a nominación del Dor. Inzencos, las solicitudes y comprobantes respectivos, y el n.º 3 del art. 65 de la Carta Fundamental; y de haber hecho constar su voto negativo el Señor Dor. Coello.

Señor Presidente:

Nuestra Comisión 2.ª de Hacienda, vistas las solicitudes de los Dtes. Ramón Zambrano y Federico Davalos, los informes de la 4.ª Comisión de Peticiones de la última Asamblea Nacional y los comprobantes que justifican los créditos de los citados Señores, salvo el mejor acuerdo de la H. Cámara, opina, porque debe tomarse en consideración y aprobarse el proyecto de decreto presentado a la Convención Nacional por la Comisión 4.ª de Peticiones de la misma, cambiando en el art. 1.º "próximo pasado", por "de 1906". - Quinto, Setiembre 4 de 1908. - Sr. de Calisto M. - V. A. Costales. - Polón Villavicencio.

Puesto, en consecuencia, en segundo debate el proyecto de decreto que quedó pendiente en la última Asamblea Nacional y leído el art. 1.º que dice:

"Reconocerse como deuda de la Nación, la suma de cuatro mil sueres a favor del Señor Ramón Zambrano y de un mil sueres a favor del Señor Federico Davalos, cantidades tomadas en préstamo para gastos de guerra por el jefe de Operaciones del Centro, Dor. Emilio María Cerón, en la última transformación política de Enero de 1906; el Dor. Coello capuro: siento tener que observar que, aunque la solicitud y respectivo decreto tengan tal vez un origen justo, ya que se trata de devolver una suma de dinero de propiedad privada, cantidad que por otra parte fue arrebatada por medios más o menos violentos; con todo, nosotros debemos sujetarnos a las leyes, como son en este caso, las de crédito público y consolidación de la deuda nacional; leyes que prohíben reconocer créditos provenientes de pagos hechos para fomentar revoluciones.

El Dor. Calisto: No se trata de fomentar...

314
una revolución con las cantidades proporcionadas por los señores Zambrano y Dávalos; esas cantidades fueron arrebatadas por medios coercitivos; fueron un préstamo forzoso; y los señores Zambrano y Dávalos hubieran ido a la cárcel o al Panteón si no hubieran proporcionado el dinero.

El Señor Costales: Fue tan forzosa la imposición, que se mantuvo una revuelta en casa del Señor Zambrano, hasta que dió los cuatro mil sueros; y el Señor Dávalos fue conducido al cuartel, de donde no salió sino cuando hubo dado los mil sueros. Esto me consta a mí, como me consta igualmente que la población de Tlaxiamba hubiera sufrido graves daños, si no hubiesen hecho el préstamo de dinero los señores Zambrano y Dávalos.

El Dor. Muroso pidió que constasen en el acta las palabras del Señor Costales.

El Dor. Cuello: En la solicitud dicen los peticionarios que el préstamo de dinero fue hecho a los revolucionarios. Los préstamos los reconoce la ley cuando han sido impuestos por Gobiernos constituidos y que no se refieren a intereses de partidos, sino a intereses de la Nación. Repito, que la solicitud en el fondo puede ser muy justa; pero tenemos que sujetarnos a las leyes que prohíben el pago de cantidades ^{dadas} a revolucionarios; esas leyes ya están derogadas, y, por consiguiente, a ellos tenemos que sujetarnos.

Tan cierto es que el dinero fue proporcionado para revoluciones, que los peticionarios audieron a la última Asamblea; pues, las circunstancias de ésta, formada por esa misma revolución, les favorecía.

Insisto en que la Cámara no puede reconocer créditos que no han sido impuestos por un Gobierno constituido, sino por una facción revolucionaria; pues de otro modo tendríamos que reconocer todos los créditos de aquellos que han dado dinero para fomentar revoluciones.

Cerrado el debate pasó a 3.ª discusión el artículo 1.º; e igualmente, sin debate, el 2.º, que dice:

"Estos créditos serán pagados de conformidad con lo dispuesto por la ley sobre la materia".

A solicitud del Señor Stapper, el Señor

Presidente dispuso que se fuesen al Archivero del Poder Legislativo, el proyecto de Decreto que forma el art. 3.º del Decreto Supremo de 18 de Agosto de 1906, relativo al Cuerpo de Bomberos de Bahía de Caraquez; que trata de adjudicación de edificios y creación de fondos para Escuelas Públicas de los Municipios de Pambarezo, Jipijapa, Rocafuerte y Caraquez, el que se refiere a reformas de la Ley de Régimen Municipal, que habían quedado pendientes en la última Asamblea Nacional.

En 2.ª discusión el proyecto de decreto por el cual se declara Puerto Mayor el de Machalilla leyóse el informe transmitido por telégrafo, por el Señor Gobernador de Manabí, informe que dice: "Señor Secretario de la Cámara de Diputados. - En respuesta a su telegrama de fecha 5, me es grato decir a U. lo siguiente: 1.º que no es oportuno la habilitación de Machalilla a Puerto Mayor, por ser un caudal tal vez muy reducido, y como consecuencia el personal idóneo escaso; 2.º por ser peligroso el embarque y desembarque de carga y pasajeros por lo bravo del mar; y 3.º que la habilitación de ese punto sólo ocasionará perjuicio al Disco con la instalación del personal completo de que habría que constituir esa nueva oficina. Digno U. manifestar a la H. Cámara de Diputados, que ésta es mi opinión al respecto, pero que en tal caso dejo a la ilustración de sus miembros resolver el asunto, como ellos juzguen oportuno. De U. atento y seguro servidor. - Gobernador."

El Señor Stöpper, después de pedir la lectura de la solicitud de los comerciantes, propietarios, agricultores y vecinos de Machalilla, manifestó que mientras en la solicitud se expresaban las condiciones que reunía ese puerto para ser habilitado en mayor, el Señor Gobernador de Manabí decía aún que el mar era bravo, cuando es lo contrario; pues Machalilla se distingue precisamente, entre otras facilidades, por la mansedumbre del mar. Por otra parte, agregó, he apoyado la apertura de este puerto, porque ganan los pueblos que pertenecen a Jipijapa; pues hoy se hace la importación por Montalvo, y se perju-

316
dica mucho al comercio de toda esa zona de la provincia de Manabí.

El Don Vega: La Comisión 2.^a de Legislación, para dar el informe favorable a la solicitud de los vecinos de Machalilla, tuvo bien cuidado de tomar de los Señores Representantes de Manabí datos minuciosos respecto a las condiciones de ese puerto; datos que favorecían en todo el deseo de los peticionarios; y efectivamente es de admirarse que el Señor Gobernador afirme que es bravo el puerto de Machalilla, conocido por todos como manso. Repito que la Comisión, en virtud de los buenos informes que ha recibido, está por la habilitación de Machalilla para puerto mayor; más como no están presentes todos los Diputados por Manabí, para proceder con mayor acierto, si alguien me apoyare, pediría que se aplazase el asunto hasta que comparen dichos Diputados.

Como le apoyaron los Doctores Coello y Henneidy y Julio Alvarez, el Don Vega propuso esta moción, que fue aprobada:

"Que se aplazase la discusión de este asunto hasta que se hallen presentes los Diputados por Manabí."

A solicitud del Don Calisto, el Señor Presidente dispuso que se pidiesen a los Señores Ministros de Hacienda y Administrador de Aduanas de Guayaquil informes acerca de los rendimientos del puerto de Machalilla, para juzgar, por ellos, de la importancia del puerto.

El Señor Stöpper: Observó que aun cuando sea simple indicación, la del Don Calisto, ^{esta indicación} la Aduana de Machalilla, producía \$190.000 anuales aproximadamente.

Sometido a 2.^a discusión el proyecto de reforma al Código de Policía, y leído el artículo 1.^o, que dice:

"Del N.^o 24 del parte 4.^o, suprimanse las palabras: 'lidiarán toros aun en los casos permitidos por la ley' y 'otras'; leyóse, a solicitud del Don Coello, el referido número del citado artículo, tal cual está hoy en esta forma:

"Los que lidiaeren toros, aun en los casos

permitidos por la ley, o diere en cualquiera otros espectáculos públicos, aun de los no prohibidos sin previo y especial permiso de la Policía".

Como se pidiere por el mismo Don Coello se diese a conocer el artículo en los términos en que quedaría con la reforma propuesta, se vio que quedaba en estos términos:

"Art. 41. - N.º 24. - Los que diere en cualquiera espectáculos públicos aun de los no prohibidos sin previo y especial permiso de la Policía".

Continuando el debate sobre el art. 1.º del proyecto, el Don Inoseoso manifestó que en voto era negativo, porque deseaba que de modo explícito se prohibiesen las lidias de toros cuando no fuesen dadas por cuadrillas acreditadas en el arte tauromo.

El Don Coello replicó que no tenía razón el deseo del Don Inoseoso, porque el objeto del proyecto era prohibir en lo absoluto la lidia de toros.

El Señor Presidente indicó para tener debate que se suprimiesen también las palabras: "aun de los no prohibidos".

Con estas indicaciones, pasó el artículo 1.º del proyecto a 3.º discusión.

El Don Barzallo pidió se hiciese constar en voto negativo.

Acto continuo pasó a tercer debate el artículo 2.º del proyecto, que dice: "Del art. 81 suprimanse estas palabras: 'Excepto en los casos en que sean desempeñadas por cuadrillas que posean conocimientos en el arte tauromo'; de donde, en consecuencia, queda dicho artículo 81 del Código de Policía, para de aprobarse la reforma, reducirse a estos términos:

"Art. 81. Prohibense las lidias de toros".

El Don Barzallo pidió que también, respecto del 2.º artículo de las reformas, constase en voto negativo.

El debate del art. 3.º del proyecto, redactado en estos términos:

"Art. 3.º Después del art. 130, agréguense los siguientes:

"Art. Los días domingos y fiestas cívicas son de descanso en todo el Ecuador y no se permitirá trabajo alguno en las oficinas públicas ni en las industriales sea de la naturaleza que fueren, las oficinas que deberían permanecer cerradas por completo durante los días enunciados".

318
Arto. No están comprendidos en la prescripción anterior las boticas de timo, agencias funerarias, tercenas, oficinas de transporte marítimo, fluvial y terrestre y las de servicios públicos que se rigen por Reglamentos especiales.

El Señor Stopper: Desearía que alguno de los autores del proyecto, indicasen por qué están suprimidas del descanso dominical las oficinas de vapores fluviales.

El Dr. Coello: Como uno de los autores del Proyecto, satisfago al Señor Stopper: el servicio de transporte significa en todos los países una necesidad comercial que no se puede postergar a causa de las prohibiciones que sobrevendrían. Impedir que un bien expreso, un vapor flitado por ejemplo, salgan en día feriado, sería hasta atentar contra la libertad de industrias garantizada por el derecho y de modo especial por nuestra Carta Fundamental.

Además, los vapores de alto bordo tienen ciertos contratos vigentes, mediante los cuales se les permite el embarque y desembarque en días feriados. Todo contrato es una ley para los contratantes. Sería, pues, reformar o echar por tierra esos contratos, si no excepcionaláramos a esas Compañías.

El Señor Ollaque: Con atención he oído al Dr. Coello, que hay tratados celebrados con las Compañías de vapores de alto bordo, yo no los conozco. Lo que sucede es un puro abuso por parte de los Capitanes de buques, quienes procuran llegar a puerto ecuatoriano en días feriados, para luego disminuir el andar del buque, y beneficiarse de ese modo con el ahorro de combustible. Repito que no conozco los tratados a que se refiere el Dr. Coello, y ojalá me los diera a conocer.

El Dr. Coello: No me he referido a tratados internacionales, sino a contratos celebrados de acuerdo con la ley, con las Compañías extranjeras de navegación. Según esos contratos, que los he leído cuando desempeñaba el cargo de Secretario de la Gobernación del Guayas, se permite a las Compañías de vapores trabajar en puertos ecuatorianos durante los días feriados. Se trata de una estipulación celebrada con anterioridad a esta ley. Los autores del proyecto, al excepcionar a las Compañías

de transporte marítimo, hemos tenido por objeto no crear dificultades al Poder Ejecutivo. Es menester que se tenga en cuenta que en esas estipulaciones hay obligaciones recíprocas; los armadores de esos buques, en cambio del beneficio que reciben, se obligan a transportar las valijas de correos y a los empleados públicos con un cincuenta por ciento de rebaja en los pasajes. Repto que al no haber esta excepción, vamos a crearle dificultades al Ejecutivo, porque con esta nueva ley destruiríamos los contratos celebrados anteriormente.

Verdades lo afirmo por el Señor Ollague, de que hay ciertos abusos de parte de ciertos armadores y capitanes, quienes procuran anticipar o retardar la llegada; pero esto no es posible remediarlo.

La excepción tiene su objeto, y debe aceptarse, a no ser que la Cámara, con acierto, resuelva otra cosa.

El Señor Ollague: Diento que se pierda el tiempo lastimosamente; pero es necesario hacer una aclaración respecto a las concesiones que se hacen en los tratados o contratos, como quiere llamarlos el Don. Coello. Esas concesiones que hacen las Compañías, son en cambio de la exoneración del pago a ciertos impuestos, como los de fero y otros que sería largo enumerar; o no cuando porque se permita la carga y descarga en días feriados.

El Señor Stopper: Hay que observar, que permitiendo que trabajen los días feriados en las empresas de transporte, hacemos a unos ciudadanos de peor condición que otros, lo que es contrario a nuestra Carta Fundamental.

Conozco que la idea de los autores del proyecto es altruista; pero en la forma en que está redactado, no está por él.

El Señor Larraín: Indico que se excepcionen también las fondas y tiendas.

El Señor Corat: Para tercera indico que el artículo que se discute, diga: "Las oficinas públicas funcionarán todos los días del año, excepto los domingos, el 24 de Mayo, el 10 de Agosto y el 9 de Octubre; y ninguna autoridad, podrá impedir que el comercio y los talleres de artes e industrias cierren las puertas de sus establecimientos otros días que no sean los indicados para el trabajo de las oficinas públicas."

320
Cerrado el debate, pasó a tercera discusión el artículo con las indicaciones propuestas.

En seguida, y sucesivamente, pasaron a 3ª discusión los artículos 4º, 5º y 6º del proyecto, que, en orden respectivo, dicen así:

Artº 4º " Los teatros, hipódromos y más lugares de espectáculos permitidos por la ley no están comprendidos en la prohibición establecida por el artículo tercero.

Artº 5º " Las oficinas de correo y telégrafo, podrán, no obstante la prohibición establecida, trabajar durante los domingos y días de fiesta, si los jefes de dichas oficinas lo conceptuaren necesario para el buen servicio."

Artº 6º " La infracción de lo dispuesto en el artículo será castigada por los Intendentes de Policía en las Capitales de provincia, y Comisarios ó por el que haga de tal en los Cantones y parroquias con la multa de cincuenta sucos por primera vez y ciento por cada caso de reincidencia, sin perjuicio de obligar al cumplimiento de lo dispuesto. La multa será impuesta al jefe de la oficina pública ó establecimiento industrial no ocupado por el artículo anterior."

A solicitud del Señor Don Corlato, el Señor Presidente dispuso se pidiese al Ministerio respectivo copia de los contratos celebrados por el Gobierno con las Compañías de vapores, extranjeras, a fin de que la Cámara procediese con mejor conocimiento del asunto.

En este punto el Señor Serrano pidió se manifestase la razón por la cual todavía no se había presentado a la Cámara la redacción del proyecto de Ley de Beneficencia, para que fuese aprobada.

El Don Espinosa explicó, como miembro de la Comisión Redactora, de que ésta no constaba de los vocales correspondientes por haberse aceptado la excusa del Don Miguel A. Montalvo, que la presidía, y que, por tal motivo, no se había presentado aún la redacción del proyecto de ley a que se refería el Señor Serrano.

El Señor Presidente: que a falta del Don

M. Montalvo tocábale al Don. Coello, presidir la 1ª Comisión del
datoria, y dispuso se asociase también la 2ª Comisión del
Ramo; debiendo presentarse el informe en el término de tres
días.

Fue en conocimiento de la Cámara y fue aprobado, sin
debate, este informe, después de haberse leído íntegramente
la respectiva solicitud.

"Señor Presidente:

Las Comisiones de Industria y Comercio y 1ª de Peti-
ones han estudiado con esmero la solicitud presentada
por la Compañía Colonial ecuatoriana establecida en
Guayaquil, y opinamos que dicha solicitud es summa-
mente justa; pero como se trata de un pago, esto es,
de que la Legislatura vote la cantidad de \$15.107.75
para auxiliar el establecimiento de una colonia nume-
rosa en el Oriente del Ecuador, juzgamos que debe
darse cuenta al Congreso pleno para que, cuan-
do discuta el Presupuesto, resuelva o no ordenar aquel
pago.

Las Comisiones opinan, como hemos manifestado,
que debe accederse a la solicitud, y cumplimos tam-
bién con un deber al manifestar la conveniencia
en exigir a los concesionarios alguna caución que
asegure la buena inversión de los fondos fiscales.
Quito, Setiembre 7 de 1908. - Federico C. Coello. - Jorge
Stopper. - R. Araguá Sr. - Andrés P. Arcés."

En 3ª discusión el proyecto de Decreto por el
cual se aumentan las rentas para el Municipio de
Yaruma, destinadas a la erección y sostenimien-
to de Escuelas Superiores, se aprobaron, sin observa-
ción alguna, los artículos 1º y 2º, respectivamen-
te, redactados en esta forma, y de haber sido el
primero votado inciso por inciso:

"Artº 1º. Hállase al Municipio del Cantón
Yaruma para que aumente sus rentas con los
siguientes gravámenes:

- (a) De diez a treinta centavos por cada cuaren-
ta y seis kilogramos de panela producida
en el Cantón;
- (b) De cinco centavos y de cinco a diez centa-
vos por cada cuarenta y seis kilogramos de azúcar
y de café, respectivamente, producidos en el
mismo;

- (c) - De veinte a cincuenta centavos diarios, por persona, si los buhoneros o comerciantes ambulantes, aunque no tengan puestos de venta fijos,
- (d) - De uno a doce meses mensuales por cada establecimiento de comercio o abarrotes situado en la sección Portales de la parroquia Lamma,
- (e) - De cincuenta centavos a un sucre por cada cabeza caballar o mular, que se introduzca al Cantón para la venta.

Art. 2º - Destinase con igual objeto el producto del impuesto sobre patentes de oficinas ubicadas en el Cantón.

El Colector de esta venta entregará, bajo su personal responsabilidad, el producto de dicho impuesto al Tesorero Municipal tan pronto como se haga la consignación, o si más tardar, dentro de la 1ª quincena del segundo mes de cada año.

En debate el art. 3º, el Sr. Dr. Barrallo, con apoyo del Sr. Egas, propuso que el inciso 1º, que dice:

"Estas rentas las invertirá el Municipio en la fundación y sostenimiento de sendas Escuelas superiores para los dos sexos, sin que pueda darlas otra inversión", se redactase en esta forma:

"Estas rentas las invertirá el Municipio sin que pueda darlas otra inversión, en la fundación y sostenimiento de sendas Escuelas superiores para los dos sexos, de acuerdo con la Ley del ramo."

Concluido el debate la moción, el Sr. Arre-qui manifestó que apoyaría al Sr. Barrallo, si sólo el Concejo Superior de Instrucción Pública, correspondiese la creación de escuelas superiores.

El Sr. Barrallo: La que estamos dictando es ley especial; y hemos tenido en cuenta los intereses de ella que Lamma está estranamente alijada de los centros civilizados, como Loja y Cuenca, que hace demasiado onerosos los gastos de educación a los padres de familia, quienes por no poder sufragarlos, los dedican al trabajo agrícola de crianza; por tal razón se ha creído necesario fundar Escuelas superiores que llenen la necesidad imperiosa e imprescindible de la instrucción.

Otra de las razones es la de que a causa del descuido del Gobierno y de las autoridades seccionales descuidado que ha sido absoluto, ha dado por resultado que en estos momentos no cuenta ni siquiera con un establecimiento de instrucción primaria, a pesar de que Yamma es un cantón enteramente rico, si por su minería y agricultura, si por los abundantes bosques que posee de madera incorruptible; de modo que es absolutamente necesaria la creación de estas escuelas, a fin de reparar algiun tanto la falta de instrucción e ilustración en el cantón Yamma.

Respecto a que las Escuelas Superiores han de sujetarse a la ley del ramo, quiere decir que han de someterse a los programas del correspondiente Consejo Escolar y más autoridades gerárquicas que establece la ley del ramo. Dar esta atribución al Consejo Superior de Instrucción Pública, sería hacer obligatoria la disposición especial que damos, por las circunstancias especiales, también, del Cantón Yamma, en cuya prosperidad están interesados los padres de familia y el Consejo Cantonal.

Cerrado el debate, se aprobó la moción, quedando, en consecuencia, redactada en los términos de ella, el inciso 1º del artículo tercero.

En discusión el inciso 2º del propio artículo, que dice:

"Con el exceso, si lo hubiere, atenderé a la composición de caminos y a las obras más urgentes al mejoramiento del Cantón"; el Dr. Basallo solicitó la lectura del Decreto Legislativo de 10 de Octubre de 1899, que destina fondos para el camino de Santo Rosa a Yamma.

Leído que fue, continuó: - Habido es que las cantidades a que se refiere el artº 3º del proyecto leído, nunca han sido invertidas en el objeto a que estaban destinadas; pues el Ejecutivo, faltar de dinero, como de ordinario, ha dispuesto de esas cantidades, sin que se haya invertido un solo centavo en mejorar el camino a que se refiere el presupuesto.

Por esta razón, la Municipalidad pide que el producto de estas rentas se inviertan, en primer término, en la instrucción primaria y secundaria, y caso de haber superavit después de

424
cubierto el presupuesto de ambas escuelas, invertien-
do en el arreglo de caminos y a las obras más ur-
gentes del Cantón.

Cerrado el debate, fue aprobado el inciso.

Con motivo a discusión el inciso 3.º redactado en
esta forma: "La enseñanza teórica y práctica de
mineralogía es obligatoria en las Superiores de
Varona", el Dr. Bassallo manifestó que dicho es-
tudio era de importancia en el Cantón Guasima,
por ser allí donde están la mayor parte de los
yacimientos mineros; que esta disposición había sido
tomada de otra análoga del Código de Minería.

El Dr. Vega expresó: que con estas reformas
se presentarían serias dificultades al discutirse las
reformas a la Ley de Instrucción Pública, puesto
que el inciso en debate estaba en oposición a
las atribuciones concedidas al Consejo de Instrucción
Pública, inciso que podía determinar las materias
de estudio en las Escuelas Superiores; que, por lo
expuesto, pedía se aplazase la discusión de este in-
ciso hasta tanto venguen las reformas a la Ley de
Instrucción Pública.

El Dr. Bassallo manifestó: que el caso era espe-
cialísimo, y que estando vigente la Ley de Instrucción
Pública tenía que estar también la disposición con-
tenida en el Código de Minería, que prescribe el
estudio de mineralogía en los lugares donde hubie-
re yacimientos mineros; pero que habiendo estado redac-
tada esta prescripción como meramente facultati-
va, lo que se ha hecho en el proyecto es declarar-
la obligatoria.

En este punto el Señor Presidente observó la ne-
cesidad de elegir al Diputado que debía reemplazar
al Señor Dr. Miguel Angel Montalvo, como vocal
de la Comisión encargada de estudiar el informe pre-
sentado por el Dr. Manuel R. Palarea, como De-
fensor del Inciso en el asunto. Derrocó el Sr.
Comisión que debía sesionar en la noche.

Con tal objeto se suspendió el debate del inciso 3.º
del proyecto antes referido, y se concedió
Preceso.

Reinstalada la sesión se procedió a recoger los
votos para escrutadores por parte de la Cámara,

Y fueron aclamados 1º y 2º. escudadores, respectivamente, los
Señores Dones. Gagliardo y Calisto.

El Sr. Presidente nombró por su parte, a los Señores
Dones. Espinosa y Carrasco; verificando el escrutinio de la
votación para vocal de la Comisión, en reemplazo del
Don Miguel A. Montalvo, encargada de estudiarse en
arreglo de la del Senado, el informe presentado a la
Legislatura por el Señor Don Manuel R. Balareno,
como Defensor del Fisco en el litigio del Ferrocarril
del Sur, el Sr. Don Carrasco proclamó el siguiente
resultado:

Por el Señor Don Darío Egas, catorce votos;

Por el " " Don Vicente Espinosa, siete;

Por el " " Nicolás R. Vega, cuatro;

Un voto por cada uno de los Señores Don Pablo
J. Navarro, Don Alfonso Proenza, Luciano Corral e
Alfonso W. Ollague, y uno en blanco.

Como ninguno de los candidatos hubiese obteni-
do mayoría absoluta en el sufragio, repitióse la
elección, con respecto a los Señores Egas y Espi-
nosa, que fueron favorecidos con mayor número
de votos; y se obtuvo este resultado, que lo procla-
mó el Sr. Calisto:

Por el Señor Egas, veinte votos;

Por el Don Espinosa, nueve; y uno en blanco.

Como el Señor Egas hubiese sido favorecido
con la mayoría absoluta, la Cámara le declaró
legalmente electo vocal de la expresada Comisión.

El Señor Egas manifestó que agradecía a la Cá-
mara por la elección que acababa de hacerse en
su persona, y que aceptaba gustoso el cargo.

Por solicitud del Señor Yala, el Señor Presidente
dispuso se pidiese a la Secretaría de la Cáma-
ra del Senado el proyecto de decreto que se re-
laciona con el crédito del Señor Pedro A. de la
Rosa contra el Fisco; y que quedó pendiente en la
última Asamblea Nacional.

Continuando el debate del inciso 3º del art. 3º, y
ya copiado, el Señor Arregui, con apoyo del Señor
Vega, hizo la siguiente proposición que después
de haberla combatido los Señores Corral y Espino-
sa, y defendido los autores de ella, fue aprobada:
"Que se aplazase la discusión de este proyecto has-

325
ta que la Cámara del Senado remita el proyecto de reforma a la Ley de Instrucción Pública.

En seguida se aprobaron dichos incisos 3º y el 4º del artº 3º, redactado en estos términos:

"Estas Escuelas funcionarían en los locales en que actualmente está establecida la enseñanza primaria de ambos sexos, con cargo de cuenta del Municipio el local de la escuela de varones."

Aprobóse luego el artículo 4º último del proyecto y que dice:

"Por este Decreto, que regirá desde el 1º de Enero próximo, quedan reformados el artº 3º del de 10 de Octubre de 1899 y sus leyes que se opongan al presente."

Se dispuso que pasase el proyecto en referencia a la 2ª Comisión Redactora.

En 3ª discusión el proyecto de decreto, por el cual se jubiló al Señor Rafael A. Vaca con el sueldo correspondiente a los regidos de 4ª clase de la Junta Nacional, el Sr. Almada indicó que había un informe de la Comisión 2ª de Instrucción respecto a la solicitud presentada por un Señor Manuel Salto, cuya lectura se hizo para que se pudiese ver el fundamento que tenía la Comisión para estar en contra de jubilaciones de esta clase.

El Señor Arregui: El informe cuya lectura se pide no guarda analogía con el presente caso; por consiguiente, es innecesario leerlo.

El Sr. Vega: Cuando se trató este asunto en primera discusión, muchos creyeron que se trataba de algo inconstitucional; para desvanecer tal duda, pido se lea la lectura al Decreto de 5 de Febrero de 1904, interpretativo del N° 5 del artículo 55 de la Constitución.

Leído que fue, agregó: Como se ve, la Asamblea misma prescribió en este Decreto que las rentas vitalicias no comprendían a las jubilaciones, ni las rentas asignadas a los Generales, por Decreto Legislativo de 1904. Por tanto, juzgo que no hay dificultad en acceder a la jubilación del tipógrafo Señor Vaca.

El Señor Corral: Fui opuesto en la Asamblea a que se expidiera ese Decreto interpreta-

827

livo del art. 65 de la Constitución, que en su N.º 5 prohíbe las rentas vitalicias, porque caía en contradicción el Secretar á renglón seguido que estas rentas vitalicias no afectaban á las jubilaciones, ni á las rentas concedidas á los Generales. Esto no quiere ^{decir} que por haberse dictado era ley interpretativa, he de estar por la jubilación del Señor Vaca; primero, porque no ha presentado comprobantes, en que conste oficialmente que ha trabajado en la Imprenta Nacional el tiempo que indica; y segundo, porque no hay rentas especiales para esa jubilación.

He sido opuesto á toda clase de jubilaciones. Recuerdo que en la Asamblea del 83 el General Salazar pidió la cancelación de las Letras de Retiro de los militares, fundado en que no prestaban ningún servicio á la Nación; con mayor razón debemos gobernar á esta Constitución de rentas vitalicias. Todo esto me obliga á no estar por estos Secretos, y menos que dictemos una ley en la que se diga que de hecho todo empleado público, que haya estado en un cargo durante veinte y cinco años quede jubilado con el último sueldo que hubiere ganado. Así nos evitaremos de esta serie de solicitudes que se presentan á los Congressos á cada momento.

Estas jubilaciones son perjudiciales á la moral de los trabajadores; pues, por el hecho de estar quince, veinte años en un empleo, por medio de con-temporaneaciones, consiguen la jubilación; quiero decir con esto que me refiero á algún Diputado, pero si creo que el legislador debe venir á este mundo con la sabiduría y el carácter, y no con el cálculo, porque si vamos á fijar lo que está de acuerdo con la justicia, por sufrir del evasión, el Presupuesto no alcanzará para los jubilados.

Queremos una ley de jubilaciones á los telegrafistas, ley que la mayor parte de los Señores Diputados lo considerarían perjudicial no sólo porque se ha fijado apenas el tiempo de quince años de servicio, sino porque habiéndose analizado para la jubilación el último sueldo que se hubiere ganado, se han hecho dar unos cuantos los primeros nombramientos, lo que da por resultado que hoy tengamos ochos y veinte telegrafistas jubilados con doscientos y trescientos sueros, sal-

328
dos fenomenales, que no guardan relación con los ve-
stias personas jubiladas en la Instrucción Pública.
El Don Carlos Casares, por ejemplo, abogado de leyes
y por más de cuarenta años Profesor del Código
Civil en la Universidad Central está jubilado con
setenta y cinco sueros, ¿habrá equidad en esto?

Si los autores del proyecto aceptan que se refor-
me el artículo en el sentido que he indicado, esta
sí por él.

La jubilación en materia de Instrucción Públi-
ca está aceptada aquí y en otras partes, allí
al menos ^{mayor} equidad; pero en el presente caso, en
jubilarse al tipógrafo Señor Vaca, no la hay,
ni siquiera en el sueldo que se le asigna, pues
camino a darle $4/60$, fijados en el actual Presupues-
to habiéndose ganado sólo $3/20$, o $1/30$.

Habíamos acordado unos cuantos Diputados di-
rigirnos ya privadamente o de una manera ofi-
cial, al Señor Ministro de lo Interior, insinuando
le fuera colocación en la Imprenta Nacional al
tipógrafo Vaca, lo cual no sería una plana en
puesta, como pudiera alguno figurarse, pues el
Señor Vaca concurriría a su trabajo el día que
pudiera hacerlo. Pero, ya que se ha sometido el
proyecto a debate, mi voto ha de ser negativo.

El Señor Serrano: La mente del Señor Don Al-
mirante al pedir se fuera lectura al informe de
la Comisión 3ª de Peticiones con respecto a la so-
licitud del Señor Manuel Salto, ha sido la de hacer
palpable que no es posible acceder a estas jubila-
ciones por no haber una ley especial a la cual
sustentarse. Además, si aceptáramos la jubilación del
Señor Vaca, el archivo de la Secretaría no sería su-
ficiente para contener las solicitudes de jubilacio-
nes que en seguida han de presentarse.

Ruego al Señor Presidente se sirva ordenar la
lectura del informe que he mencionado por es-
tar íntimamente relacionado con el asunto que
se discute.

Leído que fue, el Señor Oregui: El razona-
miento de uno de mis colegas que me ha prece-
dido en la palabra es, en apariencia, convin-
cente, pero no se funda en la ley y en la justi-

cia. El derecho de petición está amparado por nuestra Ley Fundamental, y esta misma Ley prescribe que ha de ser jubilado todo el que hubiere servido durante veinte y cinco años. Según los certificados que ha presentado el Señor Vaca, se halla inhabilitado físicamente para seguir en el rudo trabajo que por veinte y cinco años ha desempeñado, según consta del certificado del Tribunal de Cuentas. Su petición está amparada por la ley y la justicia, y no sé con qué derecho vamos a negársela.

El Señor Herrero: Desearía conocer el artículo constitucional que, según el Señor Arce, prescribe que todo empleado que haya servido durante veinte y cinco años, debe ser jubilado.

El Señor Arce: Puede leerse nuevamente la ley interpretativa del N.º 5.º del artículo 55 de la Constitución.

El Señor Yela: Mi opinión es la siguiente: La Convención Nacional al dictar la ley interpretativa del N.º 5.º del artículo 55 de la Constitución tuvo en mente que, por el hecho de haberse prohibido el vender rentas vitales, las personas que gozaban con anterioridad de una jubilación conforme a leyes especiales, quedaban incluídas en el artículo constitucional. Por consiguiente, es el caso citado por el Señor Arce al que se refiere la ley interpretativa dictada por la Asamblea. La jubilación supone una ley especial que la permita, como sucede con los Intubadores, como sucede con los Telegrafistas. No estará, pues, por la jubilación del tipógrafo Vaca, porque no existe la ley especial que la permita. Aquí no vengo a ejercer la caridad, sino a los de legislador.

Cerrado el debate, según el proyecto.
Terminóse la sesión a la hora reglamentaria.

El Presidente,
Abelardo Martínez

El

Secretario,

L. E. Pucero

Sesión del 10 de Setiembre de 1908.

Acta n.º 24.

Concurrieron los señores Presidente, Vicepresidentes, Almeida, Arregui, Alvarez Juan L., Alvarez Julio L., Borsallo, Calisto, Carrasco, Coello, Corral, Espinosa, Egas, Falconi Julio R., Falconi Miguel, Gagliardo, Gonzalez, Iglesias, Kennedy, Marchán, Moscoso, Montedevco, Muñoz, Ollague, Palacios, Pazos, Pazmino, Sanchez, Serrano, Stopper, Vascones, Valdez, Yela y el suscripto Secretario.

Aprobese, previa lectura, y sin modificación alguna, el acta correspondiente a la sesión del día anterior.

El señor Vascones, con apoyo de los Dres. Navarro, Palacios y Sres. Pazos y Arregui, pidió en seguida que se reconsiderase lo resuelto ayer por la Cámara respecto a la solicitud para que se le jubilara al Sr. Rafael A. Yaca.

En debate la anterior moción fue aprobada, después de ligeras observaciones de los Sres. Serrano y Stopper.

Aceptada, en consecuencia, la reconsideración, de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 114 del Reglamento Interior, y puesto en debate el respectivo proyecto de Decreto; y leídos, por haberlo pedido el Sr. Calisto, los certificados médicos y solicitud presentados por el Sr. Yaca, fue negada la revocatoria de lo resuelto sobre este asunto el día anterior, por votación nominal pedida por los Sres. Corral y Serrano y que dió el siguiente resultado: por la afirmativa los Sres. Navarro, Carrasco, Borsallo, Gonzalez, Marchán, Vascones, Iglesias, Yega, Palacios, Pazos, Arregui, Gagliardo, Calisto, Ollague, Valdez, Alvarez Juan, Stopper, Falconi J., Falconi Miguel, Kennedy, y el Sr. Presidente; y por la negativa, los Sres. Coello, Espinosa, Alvarez Julio, Pazmino, Muñoz, Montedevco, Almeida, Sanchez, Moscoso, Egas, Serrano, Yela y Corral.

Luego el Sr. Pazmino, después de un discurso en encomio del Sr. General Ignacio de Veintimilla, terminó por solicitud del Sr. Presidente que nombrase una comisión encargada de presentar un proyecto de decreto por el que se le